



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 047/2020**

**ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE BILLETES DEL CORTE DE Bs10.**

**VISTOS:**

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 094/2018 de 24 de julio de 2018.

Los Contratos para la impresión de la Nueva Familia de Billetes de Boliviano/Primera Familia de Billetes de Boliviano del Estado Plurinacional de Bolivia SANO-DLABS N° 457/2016 de 8 de diciembre de 2016 y el Contrato Modificatorio SANO DLABS N° 103/2017 de 6 de abril de 2017.

El Informe de la Gerencia de Tesorería BCB-GTES-SOMM-DOMM-INF-2020-37 de 7 de abril de 2020.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-33 de 7 de abril de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de Monetización, Distribución y Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, establece que es facultad del Directorio del BCB autorizar la monetización del material monetario sobre la base de los informes de

*μ*

*APL*

*[Signature]*

*[Signature]*



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//2. R.D. N° 047/2020

la Gerencia de Tesorería (GTES) y de la Gerencia de Asuntos Legales en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES.

Que de conformidad al Contrato SANO-DLABS N° 457/2016 y el Contrato Modificatorio SANO DLABS N° 103/2017 para la provisión de billetes de la Nueva Familia de Billetes, el Banco Central de Bolivia recibió la totalidad de embarques de billetes de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Informe BCB-GTES-SOMM-DOMM-INF-2020-37 establece la necesidad de monetizar 28.1 millones de piezas del corte de Bs10 equivalentes a Bs281 millones (Doscientos ochenta y un millones 00/100 bolivianos) de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2020-33 la solicitud de monetización de billetes del corte de Bs10 efectuada por la GTES es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor autorizarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto del BCB y en virtud a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la monetización de billetes del corte de Bs10 de la Primera Familia de Billetes del Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
10	28.100.000	281.000.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>28.100.000</b>	<b>281.000.000.-</b>

**Artículo 2.-** Designar al Director José Gabriel Espinoza Yáñez para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

M



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 047/2020

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de abril de 2020

Guillermo Aponte Reyes Ortiz

Armando Pinell Siles

Alejandro Banegas Rivero

José Gabriel Espinoza Yañez

Walter Morales Carrasco